



"Trabajando por una nación sin corrupción"

INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE BIENES MUEBLES EN ABANDONO, EN DESUSO, INSERVIBLES, DETERIORADOS, OBSOLETOS Y SIN NINGUNA UTILIDAD, PRACTICADA A LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)

INFORME E' N° 002-2016-FBN

PERIODO COMPRENDIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

TEGUCIGALPA, MDC, 2016





"Trabajando por una nación sin corrupción"

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE BIENES MUEBLES EN ABANDONO, EN
DESUSO, INSERVIBLES, DETERIORADOS, OBSOLETOS Y SIN NINGUNA
UTILIDAD, PRACTICADA A EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**

PERIODO COMPRENDIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

INFORME E' N° 002-2016-FBN

TEGUCIGALPA, MDC, 2016

CONTENIDO

| | PÁGINA |
|-----------------------------------|--------|
| CARTA DE ENVÍO DEL INFORME | |
| CAPÍTULO I | |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| A. MOTIVOS | 1 |
| B. OBJETIVOS | 1 |
| C. ALCANCE Y METODOLOGIA | 1-3 |
| D. LIMITANTES DE LA INVESTIGACIÓN | 3 |
| CAPÍTULO II | |
| ANTECEDENTES | 4 |
| CAPÍTULO III | |
| DESCRIPCIÓN DE HECHOS | 5-10 |
| CAPÍTULO IV | |
| CONCLUSIONES | 11 |
| CAPÍTULO V | |
| RECOMENDACIONES | 12 |
| ANEXOS | |

Tegucigalpa, MDC., 05 de julio de 2016

Oficio N° 2559/2016- Presidência

Licenciado

Melvin Remberto Maldonado

Gerente General

Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)

Su Oficina

Señor Gerente:

Adjunto encontrará el Informe **E'N°002-2016-FBN**, de la Investigación Especial sobre los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados, obsoletos y sin ninguna utilidad propiedad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), practicada al periodo al 31 de diciembre de 2015.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5, 7, 37 (numeral 7), 38 (numeral 4), 42 (numeral 1) y 67, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 72 y 73 (numeral 1) de su Reglamento y en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, aplicables al año 2016.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones, no se encontraron hechos que originen ningún tipo de responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe, contribuirán a la implementación y aplicación para mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio. En atención a lo anterior le solicito, respetuosamente, presentar para ser aprobadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este, lo siguiente:

1. Un Plan de Acción con un período (plazo) fijo para ejecutar cada recomendación del Informe;
2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS

El presente Informe es producto de la Investigación Especial realizada sobre los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados, obsoletos y sin ninguna utilidad propiedad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5, 7, 37 (numeral 7), 38 (numeral 4) 42 (numeral 1) y 67 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículo 72 y 73 (numeral 1) de su Reglamento; y en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, aplicables al año 2016.

B. OBJETIVOS

Objetivos Generales

Verificar que todas las Entidades del Sector Público hayan realizado el descargo definitivo de bienes muebles en condición de abandono, desuso, inservibles, deteriorados, obsoletos y sin ninguna utilidad, por transferencia, donación, subasta o destrucción en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Objetivos Específicos

1. Verificar la documentación de los bienes muebles inspeccionados que mediante dictamen técnico y/o Actas de descargo certifiquen que están en abandono, desuso, inservibles, deteriorados, obsoletos y sin ninguna utilidad.
2. Establecer los tipos de responsabilidad si los hubiere, sobre la Investigación Especial realizada en concepto de los bienes muebles que no justifiquen su abandono, desuso, inservibles, deteriorados, obsoletos y sin ninguna utilidad.

C. ALCANCE Y METODOLOGIA

La investigación Especial comprendió la comprobación, verificación e inspección de los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados, obsoletos y sin ninguna utilidad; recepcionados y registrados por el Departamento de Bienes Patrimoniales de HONDUTEL según inventario general proporcionado que asciende a **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 68/100 (L. 10,895,208.68)**, correspondiente a Vehículos y **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS CON 97/100 (L. 4,953,701.97)**, que corresponden al mobiliario y equipo de oficina, ambos

sumando un total de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 70/100 (L.15,803,959.70)**, que están ubicados y apilados en las bodegas N°1 y N°2 de la Unidad Recolectora de Abonados (URA) en la colonia La Vega, dicha investigación fue practicada al periodo comprendido al 31 de diciembre de 2015; y en cumplimiento a las disposiciones legales, normas y manuales aplicables en el registro, administración y control de los mismos.

Fueron inspeccionados físicamente in situ los bienes muebles: Vehículos, mobiliario y equipo, que suman un total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 68/100 (L. 10, 895,208.68)**, lo que equivale a un **69%**, detallado de la manera siguiente:

1. VEHICULOS

Sesenta y tres (63) vehículos que suman la cantidad de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 70/100 (L.10,700,055.70)**; y Ocho (8) Motocicletas que equivalen a un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS (L. 150, 202.00)**, asciendo a un gran total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/00 (L. 10,850,257.70)** los cuales se encuentran a la intemperie, ubicados en los predios de la Colonia La Vega en la Unidad Recolectora de Abonados (URA).

2. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Las sillas ejecutivas, secretariales y de espera con estructura metálica y/o de madera; las cuales suman un total de **1046 Unidades**, que hacen un total de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 98/100 (L. 44,950.98)**, algunos están destruidos, desarmados y obsoletos; ubicados en las bodegas N°1 y N°2 de la Unidad Recolectora de Abonados (URA) de La Vega.

De los **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 70/100 (L.15,803,959.70)** que suman el inventario de bienes muebles en abandono, desuso, inservibles, deteriorados, obsoletos y sin ninguna utilidad, fueron inspeccionados físicamente **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 68/100 (L. 10, 895,208.68)**, la diferencia no pudo ser posible verificar debido a la gran cantidad de bienes acumulados en las bodegas y debido al corto tiempo que fue dado para realizar la Investigación, lo cual suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 10/100 (L. 4,908,751.10)**.

METODOLOGÍA:

La metodología utilizada para la verificación, inspección, comprobación y cotejamiento de la información proporcionada por el Departamento de Bienes Patrimoniales de HONDUTEL se llevó a cabo mediante inspecciones oculares in situ, actas de inspección física, conteo por unidades de bienes muebles, revisiones de dictámenes técnicos, actas de descargo y tomas fotográficas que evidencian el mal estado de los bienes.

Por lo que se comprobó que los bienes muebles están almacenados apilados en la bodega de la URA de la Colonia de La Vega, y los vehículos se encuentran a la intemperie, lo que refleja el incremento del deterioro, mismos que únicamente están registrados en el sistema interno Institucional denominado Sistema, Aplicaciones y Productos (SAP), no así en el Subsistema de Bienes Nacionales del SIAFI.

D. LIMITANTES DE LA INVESTIGACIÓN

Al realizar la Investigación Especial sobre los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados, obsoletos y sin ninguna utilidad, practicada a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), se encontraron las limitantes siguientes:

1. Falta de documentación que evidencia el estado físico en el que fueron recibidos los bienes.
2. Se desconoce el tiempo en el que fueron recibidos en la Unidad Recolectora de abonados (URA), en vista de no existir en la Administración de HONDUTEL documentación soporte.
3. No se determinó si existe robo o sustracción de las piezas básicas de los vehículos ya que no se cuentan con actas de recepción de los mismos.
4. Personal de reciente ingreso a la Institución por lo cual no fue posible obtener respuestas congruentes indicando su desconocimiento.
5. Por falta de información y documentación no pudo realizarse Responsabilidad Administrativa ni Civil.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) fue creada mediante Decreto Ley N° 431 de fecha 07 de mayo de 1976 con personalidad jurídica patrimonio propio y duración indefinida.

Objetivos de la empresa:

- a) Dirigir, administrar, explotar, mantener, ampliar y modernizar los servicios de telecomunicación del país;
- b) Reglamentar y autorizar la instalación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de radioaficionados o radio experimentadores, científicas, culturales, de televisión y demás vinculadas a los servicios indicados en el literal anterior.

La Investigación Especial en referencia, se realizó al cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) año 2016 del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales, dependiente de la Dirección de Fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas y en observancia al marco legal que rige el registro, control y administración de los bienes del Estado de Honduras.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Los resultados principales de la Investigación Especial sobre Bienes Muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados, obsoletos y sin prestar ninguna utilidad, practicado a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), las deficiencias encontradas en aplicación a la Normativa que regula la Administración de los bienes propiedad del Estado de Honduras, se detallan a continuación:

BIENES MUEBLES EN ABANDONO, EN DESUSO, INSERVIBLES, DETERIORADOS, OBSOLETOS Y QUE NO PRESTAN NINGUNA UTILIDAD

A. VEHÍCULOS EN ABANDONO E INSERVIBLES Y MOBILIARIO Y EQUIPO EN DESUSO QUE NO PRESTAN NINGUNA UTILIDAD

Se realizó la verificación e inspección in situ de cada uno de los vehículos y del mobiliario y equipo en base al Inventario General, proporcionado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de HONDUTEL, comprobándose la existencia de sesenta y tres (63) vehículos y ocho (8) motocicletas, que según valor de inventario asciende a un total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.10,850,257.70)** los cuales se encuentran en condición de abandono e inservibles, y los han mantenido estacionados a la intemperie en la Unidad Recolectora de Abonados (URA). De acuerdo a la documentación revisada, se comprobó que en algunos casos se han extraído piezas de los vehículos propiedad de HONDUTEL por ejemplo: el vehículo con registro 321, asignado al departamento de Bienes Patrimoniales se le cambiaron los asientos del vehículo con registro 315, para ser reutilizadas en reparación de vehículos que si están circulando, estas acciones se han realizado siguiendo proceso establecido por la Dirección Nacional de Bienes del Estado, de los cuales proporcionaron la documentación soporte; no obstante algunos de los vehículos no disponen de las piezas básicas para su funcionamiento, ejemplo: chasis, motor, asientos, retrovisores, puertas, no se encontraron actas de recepción que indiquen las condiciones y desde que fecha o cuando fueron ingresados a la Unidad Recolectora de Abonados (URA), tampoco evidencia en el expediente del vehículo la extracción de sus piezas para reparación de otros vehículos que si están en circulación propiedad de HONDUTEL.

Según lo manifestado por el Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales en el oficio **DAH-192-2016** de fecha 03 de Mayo de 2016, expresa literalmente “estos vehículos fueron adquiridos en la década de los 80’s y 90’s y han sido utilizados por más de 16 años, que en su mayoría fueron utilizados en áreas técnicas en las cuales el vehículo está expuesto a terrenos más complicados y de acceso difícil”.

También se constató la existencia de una gran cantidad de bienes muebles en desuso, deteriorados y que no están prestando ninguna utilidad que según nota de fecha 13 de abril del año en curso enviada por el Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales son aproximadamente **nueve mil (9,000)** unidades de bienes que representa un monto total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UNO LEMPIRAS CON 97/100 (L. 4,953,701.97)**, verificándose las sillas ejecutivas, secretariales y de espera con estructura metálica y/o de madera; las cuales suman **1,046 Unidades**, que hacen un total de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 98/100 (L. 44,950.98)**, algunos están destruidos, desarmados y obsoletos, estos bienes se encuentran ubicados en dos bodegas en la Unidad Recolectora de Abonados (URA), La Vega. **(VER ANEXO N°1 y N°2)**

Ejemplo:

Vehículos que no están prestando ninguna utilidad en HONDUTEL, ubicados en los predios de la Unidad Recolectora de Abonados URA HONDUTEL sita en la colonia La Vega.

Marca Toyota, Tipo Pick- UP 4x2, Color Blanco, chasis LN106-0091393, Motor 3L-3466967, Año 2002, Placa: N-04093.



Mobiliario y Equipo de Oficina; ubicados en las bodegas de la Unidad Recolectora de Abonados (URA) HONDUTEL sita en la colonia La Vega.



Lo anterior Incumple:

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- ARTÍCULO 75.- RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES: Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentren.

DECRETO 274-2010.- CREACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES.- ARTÍCULO 6.- La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE BIENES DEL ESTADO.- ARTÍCULO 11.- Bienes Recuperables o en Mal Estado: Son Bienes Recuperables o en mal estado, todas las cosas, objetos, bienes o activos fijos en general que por una falla mecánica, técnica o por desperfecto de uno o más de sus componentes accesorios ha dejado de prestar servicio, pero que económicamente el costo de su reparación o restauración resulta conveniente para los intereses del estado, previo dictamen técnico emitido por autoridad competente.

B. HONDUTEL NO HA REALIZADO EL DESCARGO DEFINITIVO DE LOS VEHICULOS EN ABANDONO E INSERVIBLES Y DEL MOBILIARIO Y EQUIPO EN DESUSO Y QUE NO PRESENTAN NINGUNA UTILIDAD.

Se comprobó que existe una gran cantidad de bienes muebles como ser: computadoras, máquinas de escribir, archivos, sillas, escritorios, teléfonos, equipo de comunicación, apilados en dos bodegas, incrementado su deterioro al hacer la inspección in situ se constató que en su mayoría los vehículos se encuentran en abandono e inservibles, razón por la cual se solicitó información sobre las gestiones y trámites relacionado al descargo definitivo de bienes muebles ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, obtuvimos respuesta del jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales, según oficio **DAH-192-2016** de fecha 03 de Mayo de 2016 en el cual expresa literalmente “3) Queremos manifestarle que ya se han realizado subastas de mobiliario y equipo de oficina cumpliendo procedimiento según ley, pero algunos de estos activos puestos en subastas no se vendieron”.

En la respuesta dada por el jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales se puede observar que no se manifiestan referente a trámites para descargo de bienes muebles ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, de acuerdo a la documentación revisada, a las inspecciones in situ y debido a la existencia de dos bodegas llenas de bienes sin prestar utilidad se evidencia que no han realizado descargos. **(VER ANEXO 1)**

Lo anterior incumple:

DECRETO 274-2010.- CREACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES.- ARTÍCULO 6.- La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE BIENES DEL ESTADO.- ARTÍCULO 11.- Bienes Recuperables o en Mal Estado: Son Bienes Recuperables o en mal estado, todas las cosas, objetos, bienes o activos fijos en general que por una falla mecánica, técnica o por desperfecto de uno o más de sus componentes accesorios ha dejado de prestar servicio, pero que económicamente el costo de su reparación o restauración resulta conveniente para los intereses del estado, previo dictamen técnico emitido por autoridad competente.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- CAPÍTULO V.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.-TSC.- NOGECI-V-8.- DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.- Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la Institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso, así mismo la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC.- NOGECI-V-10 REGISTRO OPORTUNO.- Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

C. REGISTRO CONTABLE INSTITUCIONAL SOBREVALORADO

Al hacer la revisión y verificación de la información proporcionada por el Departamento de Bienes Patrimoniales de HONDUTEL y en base al Inventario General de Bienes Muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados, obsoletos y sin ninguna utilidad, se constató que no han realizado el descargo definitivo de bienes muebles ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, por consiguiente no cuentan con la Resolución de Descargo de Bienes que emite dicha Dirección, motivo por el cual los valores de estos bienes muebles objeto de descargo siguen figurando en el inventario general de bienes muebles como activos en uso y en el registro contable de forma desactualizada sobrevalorando el patrimonio Institucional, que asciende a **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 70/100 (L.15,803,959.70).**

Lo anterior incumple:

MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- CAPITULO III.- PRECEPTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.- TSCPRECI05: CONFIABILIDAD.- Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.- **CAPÍTULO V .- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.- CAPÍTULO V.- TSCNOGECI V11 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO.-** Se establecerán para el Sector Público sistemas de contabilidad y presupuesto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.- **DECLARACIÓN TSCNOGECI V11.01:** ... Igualmente, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad gubernamental basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de contabilidad adaptadas o aplicables al sector público, que integre las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales, y que registre sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades del Sector Público, a efecto de producir los informes contables y financieros de la gestión pública.

OPINIÓN DEL TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN

De la documentación revisada se constató que existen dictámenes técnicos para el mantenimiento preventivo de los vehículos donde se describen las fallas mecánicas de los mismos y para el descargo del equipo de cómputo, sin embargo dichos dictámenes no son actuales lo que evidencia que no se le dio el debido seguimiento, así mismo no elaboraron las actas del estado físico, mecánico, de conservación; de los bienes, hechos que debieron describirse al momento de ser recepcionados en la Unidad Recolectora de Abonados (URA), cabe mencionar que para algunos vehículos no existe ficha de asignación por vehículo ni antecedentes del estado ni fecha de recepción de los mismos

Al no realizar el trámite oportuno del descargo definitivo de bienes muebles ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, el registro contable revela información que no es real, en vista que se incluyen valores de bienes que no prestan ninguna utilidad y sumado a esto mantener bienes en mal estado en grandes cantidades resulta insalubre para las personas que laboran y residen cerca de estos y los que transitan por los predios de la Unidad Recolectora de Abonados (URA) de HONDUTEL, ya que pueden ser víctimas de contaminación por el foco de infección que estos generan, también el Estado percibe perjuicio económico en el patrimonio al permitir el incremento de su deterioro por la falta de mantenimiento, reparación oportuna y dejar que estos bienes se pierdan por encontrarse a la intemperie.

El departamento de Bienes Patrimoniales registra sus bienes en un sistema propio de la Institución denominado Sistema, Aplicaciones y Productos (SAP) no así en el Sub Sistema de Bienes SIAFI.

La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los titulares de la Gerencia Administrativa de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado, el uso, custodia, mantenimiento y reparación oportuna son responsabilidad de la Gerencia Administrativa y de los encargados de las Unidades de Bienes.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

1. En la inspección in situ, se constató que se encuentran vehículos, mobiliario y equipo de oficina en abandono e inservibles y sin prestar ninguna utilidad, los vehículos estacionados en la intemperie, que no garantizan la salvaguarda de los mismo expuestos a la sustracción de piezas básicas y a la inclemencia de los cambios climáticos, lo que hace aún más difícil su reparación, también se encuentran gran cantidad de bienes muebles acumulado en dos bodegas que resultan insuficientes, reflejando el incremento de su deterioro.
2. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) no ha realizado los procedimientos que estable la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en cuanto a la extracción de piezas de vehículos abandonados para ser reutilizadas para reparación de vehículos que si están en circulación.
3. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) no elaboró actas de recepción de los vehículos que indiquen el estado en el que fueron recibidos en la Unidad Recolectora de Abonados (URA).
4. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) no ha realizado los descargos definitivos de bienes muebles ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado.
5. El Registro Contable Institucional está sobrevalorado al revelar valores de bienes muebles que están inactivos por haber cumplido su vida útil, por lo cual el registro del patrimonio de HONDUTEL no es real y la información financiera no es confiable al tener en su inventario activos con valores que no corresponden al estado actual en que se encuentran los bienes muebles.

CAPITULO V

RECOMENDACIONES

Al Gerente General; Director de Administración; Jefe de Departamento de Bienes Patrimoniales; y Unidad de Auditoría Interna

1. Realizar los descargos definitivos de los bienes muebles que están en desuso, inservible, deteriorado, obsoleto y sin prestar ninguna utilidad; por destrucción, transferencia, donación o subasta; procediendo de conformidad con lo establecido en la Ley de La Dirección Nacional de Bienes del Estado, su Reglamento y lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, aplicables al año 2016; y evitar el deterioro y acumulación de los mismos;
2. Proceder a elaborar fichas de asignación por vehículos, actas de recepción que indiquen: la fecha, el estado, quien recibe, quien entrega y motivos por el cual están siendo llevados para su reparación;
3. Proceder al saneamiento y actualización del registro del Inventario General de Bienes que maneja el Departamento de Bienes Patrimoniales de HONDUTEL y contable para una información pertinente, veraz, confiable y verificable de los bienes muebles.

Tegucigalpa, MDC, 05 de Julio de 2016.

Keisy Vanessa Sosa

Jefe de equipo

Luis Alfredo Colindres

Jefe Depto. Fiscalización Bienes Nacionales

Lorena Patricia Matute

Sub Directora de Fiscalización